

miento; pero que como las ideas, noticias y deseos de estos Comerciantes en particular, no podian producir tan prontos, continuados y buenos efectos como las de un Cuerpo en que se tratase y acordase lo mas conveniente, y en que á competencia se excitase el zelo, parecia á la Sociedad mui importante y útil el que de los referidos Socios, actualmente residentes en la Ciudad de Cádiz, y de los que en adelante residiesen en ella, se formase una Junta particular agregada á la expresada Sociedad, y conforme en todo á sus reglas, á imitacion de las Sociedades agregadas á la de Madrid, en la qual pudiesen tratar, conferir y acordar únicamente sobre asuntos pertenecientes al instituto de dicha Sociedad de Soria, y que ésta pudiese elegir, ó reelegir un Diputado que precisamente fuese uno de sus Socios naturales de la referida Provincia, y por el tiempo de dos, quatro, ó seis años para que convocase y presidiese la expresada Junta, la qual hubiese de dar cuenta de todos sus acuerdos y resoluciones á la Sociedad, así para que tuviese la debida noticia, como para que las insertase y publicase en sus Añtas.

Obtenido el permiso correspondien-